

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los días que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

NOS EL D.ª D. FERNANDO DE LA PUENTE Y PRIMO DE RIVERA,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,
OBISPO DE SALAMANCA, PRELADO DOMÉSTICO DE S. S., ASIS-
TENTE AL SACRO SÓLIO PONTIFICIO, CABALLERO GRAN CRUZ DE
LAS REALES ORDENES ESPAÑOLA DE CARLOS III Y AMERICANA
DE ISABEL LA CATÓLICA, PREDICADOR DE S. M., ETC., ETC.

**Al Clero y pueblo de esta nuestra Diócesis salud
y bendicion en Nuestro Sr. J. C.**

Una de las principales glorias que ha sabido conservar esta Nacion Católica al través de las vicisitudes de los siglos, es su devocion constante, y cada dia mas fervorosa, hácia la Virgen Santisima la Reina de los cielos, Madre y Señora nuestra. Apenas se puede dar un paso por todo el ámbito de nuestra Península sin tropezar con algun monumento que atestigüe la antigüedad de esa devocion. Por todas partes encontramos templos consagrados á su culto, capillas particulares donde se reúnen sus devotos á festejar á esa Señora: imágenes milagrosas que la piedad de nuestros padres supo preservar de la sacrilega profanacion de las hordas agarenas, y dejar en hé-

rencia á sus hijos, enriquecidas con los testimonios mas profundos de su amor y de su veneracion. No es nuestra Diócesis, ciertamente, la que menos abunda en estos géneros de monumentos: mas entre todos ellos hay uno cuyo nombre desde vuestra tierna infancia habeis oido pronunciar siempre con religioso respeto, y habeis repetido vosotros mismos, siempre con tierno y ardoroso afecto. Existia no muchos años hace en la mas alta cumbre de este territorio un templo que la Santísima Virgen habia escogido para morada suya entre nosotros. Su elevacion parece darnos á entender que esa Señora queria vivir allí apartada del bullicio del mundo; y que remontándose hácia el Cielo, ella pretendia atraer hácia si, y arrebatarse consigo nuestros corazones. Colocada en los confines de las Diócesis de Coria, Ciudad-Rodrigo y Salamanca, las tenia unidas como tres hermanas con un lazo comun de caridad y de reciproca benevolencia: y no satisfecha aun con los cultos que venian á rendirle sus diversas poblaciones, llamaba tambien ante su Trono á un numeroso concurso de Peregrinos que acudian del vecino reino de Portugal. Ya habeis comprendido, A. H. N., que os hablamos de la milagrosa imágen de Nuestra Señora de Francia, venerada sobre el risco titulado la Peña del mismo nombre.

Refieren las historias que allá hacia principios del siglo décimo quinto vivia en la Ciudad de París un varon insigne, aun mas por su virtud que por su ilustre alcurnia. llamado Simon Vela, el cual, impulsado de su acendrada devocion hácia la Virgen Santísima, no cesaba de rogar á esta Señora le diese á conocer en qué cosa podria servirla, que fuese mas de su Santísimo agrado. Cuando habiéndose quedado dormido una noche despues de la hora de maitines,

oyó una voz que le dijo: *Simon, no duermas; vete á la Peña de Francia, á las partes del poniente, y allí hallarás la Imagen de la gloriosa Virgen Maria.* Por tres veces sucesivas, y siempre en términos mas apremiantes, se le repitió el mismo mandato; al cual obedeciendo éste devoto siervo de aquella Señora, empleó siete años recorriendo primero los montes piri-neos, y luego varias Provincias de España, en busca de la milagrosa Imagen que se le anunciaba: hasta que, atraído á esta Ciudad de Salamanca por la fama de su célebre Universidad, y de las virtudes de sus habitantes, entre estos facilmente encontró quien le guiara á la Sierra y á la Peña de Francia. Tres dias pasó el devoto peregrino entre aquellas escabrosas espesuras entregado á la oracion, al cabo de los cuales mereció que una nueva revelacion viniese á señalarle el sitio preciso en que debia encontrar sepultado el objeto sagrado de sus desvelos. Llamó para que le ayudasen á varios vecinos de los pueblos comarcanos, y despues de remover un gran número de piedras de tamaños desmesurados, logró descubrir la venerable Imágen de la Santisima Virgen, con el Divino Niño Jesus en sus maternales brazos: descubrimiento que dicha Señora quiso solemnizar con la operacion de varios milagros obrados en las personas allí concurrentes. Tal es el relato que, aunque con mayor extension, hemos encontrado en Autores de la mejor nota.

Aplicóse inmediatamente el V. Simon Vela á la construccion de una Capilla en el mismo sitio donde se verificó la aparicion denominándola de Nuestra Señora la Blanca, bajo cuyo título se conserbava no muchos años hace, manteniendose aun en pie en nuestros dias sus muros en perfecta integridad. A su lado se construyó despues una Iglesia y un Convento.

que por autoridad Pontificia y licencia del Rey Don Juan II, fué ocupado por los hijos de la esclarecida orden de Santo Domingo, en el año 1473. Allí habeis alcanzado muchos de vosotros á esos Religiosos, y experimentado su ardiente caridad, ya que concediesen generosa hospitalidad á cuantos acudian á tributar sus homenajes de amor y de veneracion á la Santisima Virgen ya que, derramándose por los pueblos comarcanos, sembrasen la semilla de la palabra divina, y prestasen los consuelos de nuestra Santa Religion entre sus honrados y pacíficos moradores.

Faltáronnos esos celosos colaboradores de nuestro árduo ministerio; mas no por eso se extinguió entre vosotros la devocion hacia la Virgen de la Peña de Francia. Bien patentes fueron los testimonios que de ello nos disteis en el curso de la Santa Pastoral Visita que en los primeros dias de nuestro Pontificado giramos por esas escabrosas montañas, y que dejó en nuestro corazon tan hondas impresiones de vuestra fé, de vuestra piedad y de vuestro filial afecto. Sobrevinieron despues dias de turbacion; mas aun entonces, cuando la posesion de la milagrosa imágen era uno de los motivos de vuestras divisiones, entonces, en medio del profundo dolor que estas causaban á nuestro corazon, no podiamos menos de experimentar algun consuelo al reflexionar que ellas nacian de vuestro celo por el culto de aquella Señora, por mas que su celo pudiera no estar en un todo ajustado á las reglas de la prudencia: y nos prometiamos que antes de mucho, esa misma Señora, al mirar por la restauracion de su culto hasta el punto de esplendor con que le era tributado por nuestros mayores, habria tambien de allanar los caminos por donde volviéseis todos á la paz, á la union, á la verdadera

caridad fraterna que siempre debe reinar entre pueblos tan estrechamente unidos por todos los vínculos de los intereses así religiosos como sociales. Nuestras esperanzas se han realizado. El Gobierno de S. M. ha sabido interpretarlas y satisfacerlas, como vereis por la Real orden que á continuacion mandamos insertar: y los Prelados de las tres Diócesis de Coria, Ciudad-Rodrigo y Salamanca, al aceptarla con sincero y unánime consentimiento, hemos creído que el medio mas propio y mas eficaz de cumplir los deseos de nuestra Augusta Soberana será el trasladar la Imagen de la Virgen Santísima de Francia á su antigua Capilla de la Blanca, la misma donde se verificó su aparicion, sobre el elevado risco que todos conocéis, aprovechando la parte de edificio que aun se conserva. Están tomadas todas las medidas para la realizacion de este proyecto; y solo falta para su ejecucion, y aun para darle mayor amplitud si posible fuese, que vosotros vengais á ayudarnos con el socorro de vuestras limosnas, conforme se ha comenzado ya á verificar en las otras dos Diócesis.

Acudid, pues, con vuestras ofrendas: el que tenga poco, con poco y el que mucho, con mucho. Pero todos á la par con generosa prontitud: con aquella alegría no fingida que nos recomienda el Apóstol cuando nos dice: *hilarem datorem diligit Deus*: que Dios ama al que dá alegremente (1). Mas aun no se contenta Dios con el tributo de vuestros bienes terrenales: os pide ademas el de vuestros corazones. Dadsele tambien, deponiendo con sinceridad todo resentimiento de discordia que entré vosotros haya reinado antes de ahora. Solo así podrán ser aceptables vuestras ofrendas á sus ojos y á los de su Santísima Madre:

(1) 2, Cor. 9, 7.

solo asi os concederá el Sr. las bendiciones que están prometidas á los pacíficos, y María Santísima las recompensas que ella promete á sus verdaderos devotos, segun las palabras del sagrado texto que á ella misma aplica nuestra Santa Madre la Iglesia. *Qui elucidant me, vitam æternam habebunt.* Los que me esclarecen, tendrán la vida eterna. Tal es la bendición que os desea vuestro Pastor y Padre en Nuestro Sr. J. C.—**FERNANDO**, *Obispo de Salamanca*.—Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Salamanca dia de la Invencion de la Santísima Cruz 3 de Mayo de 1857.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Sr.—*Dr. Don Marcial de Avila*, Canónigo Secretario.

Real orden que se cita.

Excmo. Sr. : El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al M. R. Arzobispo de Santiago lo que sigue.—«En vista de varias esposiciones elevadas á este Ministerio por los Ayuntamientos de Sequeros, la Alberca, Cáceres, Maillo, Moras verdes, Monsagro y algunos vecinos de Cabezo, con motivo de las contiendas suscitadas entre los respectivos pueblos sobre posesion y propiedad de la Imagen de Nuestra Señora denominada de la Peña de Francia, la Reina (q. D. g.) de conformidad con lo consultado por la Cámara del Real Patronato, ha tenido á bien mandar que la Imagen sea devuelta al Santuario que antes ocupó en la cima de la montaña, ó á una ermita que se construya en su falda, estableciendo dos ermitaños y un Capellan que la custodien, y al propio tiempo se ha servido ordenar que los R. R. Obispos de Salamanca y Coria y Gobernador Eclesiástico de Ciudad-Rodrigo poniéndose de acuerdo entre si, y en lo que conceptúen necesario con los Gobernadores de Salamanca y

Cáceres, procuren llevar á cabo este pensamiento que S. M. espera sea bien acogido por los pueblos de la Sierra, apresurándose á la mas leve indicacion á contribuir á la reparacion del Templo, ó á la construccion de la nueva ermita, y á sostener el culto con oblaciones voluntarias.» De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1856.—El Director general, Miguel Ortiz.—Sr. Obispo de Salamanca.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Circular número 50.

Con arreglo á lo dispuesto en la Pastoral que precede han sido nombrados depositarios de las limosnas que voluntariamente ofrezcan los fieles para la reedificacion de la Iglesia de Nuestra Señora de la Peña de Francia y casa para el Capellan, Ermitaños y Hospedería, los sugetos que á continuacion se espresan:

D. Bernabé Casanueva, Párroco de la Iglesia de Cepeda.

D. José Martin Rodriguez, Alcalde de Sequeros.

Sr. D. Pablo Gonzalez Huebra, Rector de esta Universidad Literaria.

D. Joaquin Yañez, Habilitado del Clero de esta Diócesis, á quienes podrán los fieles entregar sus ofrendas, bien directamente, bien por conducto de sus respectivos Párrocos: estos quedan facultados al efecto.

Los tres primeros de dichos Depositarios remitirán

al último por quincenas, una nota de las personas que contribuyan y de sus cuotas, para publicarlas en este Boletín, así como le remesarán también los fondos que recauden, para que los tenga á disposicion de la Junta compuesta de delegados de las tres Diócesis de Coria, Ciudad-Rodrigo y Salamanca, que ha de entender en la ejecucion de las obras.

La Junta publicará oportunamente las cuentas de su inversion.

De orden de S. E. I. leerán todos los Párrocos al Ofertorio de la Misa mayor la Pastoral y Real orden que preceden y esta Circular. Salamanca 5 de Mayo de 1857.—Dr. D. Marcial de Avila, Canónigo Secretario.

DEPOSITARIA CENTRAL

de los fondos para la reparacion de la Iglesia y traslacion de la Imagen de Nuestra Señora de la Peña de Francia.

RECAUDACION.

Rs. vn.

5 de Mayo.	Excmo. é Illmo. SR. OBISPO de esta Diócesis.	1000
	Sr. D. Marcial de Avila.	120
	Sr. D. Hilario Maria Iglesias	120
	D. Fernando Iglesias.	60
	D. Baltasar Lafuente.	40
	D. Manuel Sanchez.	40
	Total rs. vn.	1520

Salamanca 5 de Mayo de 1857—Joaquin Yañez.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en uso de la facultad concedida á mi Gobierno por la ley de 8 de Mayo de 1849 para proceder, de acuerdo con la Santa Sede, al arreglo general del Clero y á la terminacion de las cuestiones eclesiásticas, vengo en mandar se publique y observe como ley del Estado el Concordato celebrado con la Santa Sede en 16 de Marzo y ratificado en 1.º y 23 de Abril del corriente año, cuyo literal contexto es como sigue:

CONVENTIO

Inter Sanctissimum Dominum Pium IX, Summum Pontificem, et Majestatem Suam Elisabeth II, Hispaniarum Reginam Catholicam.

IN NOMINE SANCTISSIMÆ ET INDIVIDUÆ TRINITATIS.

Sanctitas Sua Summus Pontifex Pius IX, pro pastorali quam gerit totius Catholici gregis solitudine, et præcipua erga inelytam devotamque Hispanicam Nationem benevolentia, Religionis bono, Ecclesiæque utilitati eodem in Regno prospicere summopere cupiens; et Majestas Sua Regina Catholica Elisabeth Secunda, pro avita pietate, et sincera in Apostolicam Sedem observantia, [pari studio affecta, solemnem Conventionem celebrare decreverunt, qua inibi ecclesiastica negotia omnia stabili et canonica ratione ordinarentur.

Hunc in finem Sanctitas Sua Summus Pontifex in suum Plenipotentiarium nominavit Excellentissimum Dominum Joannem Brunelli, Archiepiscopum Thesalonicensem, ejusdem Sanctitatis Suae Prælatum Do-

mesticum Pontificio Solio adsistentem, et in Hispaniarum Regnis cum potestate Legati a Latere Nuncium Apostolicum.

Et Majestas sua Regina Catholica Excellentissimum Dominum Emmanuelem Bertram de Lis, Magnæ Crucis Equitem Regii, et insignis Ordinis Hispanici Caroli III, nec non Sardiniensis SS. Mauritii et Lazari, et Neapolitani Francisci I, penes alterum ex publicis Regni Consiliis Deputatum, atque ipsius Majestatis Suae a Secretis Status.

Quos inter, post invicem tradita ac recognita authentica suæ plenipotentiæ instrumenta, de sequentibus convenit.

Art. 1.^o Religio Catholica Apostolica Romana, quæ excluso quocumque alio cultu esse pergit sola Religio Hispanicæ Nationis, conservabitur semper in tota ditone Catholicæ Majestatis Suae cum omnibus juribus, ac prærogativis, quibus potiri debet juxta Dei legem, et Canonicas sanctiones.

Art. 2.^o Consequenter, institutio in Universitatibus, Collegiis, Seminariis et Scholis publicis ac privatis quibuscumque, erit in omnibus conformis doctrinæ ejusdem Religionis Catholicæ; atque hunc in finem Episcopi, et cæteri Præsules Diocesani, quorum munus est doctrinæ fidei et morum, ac religiosæ juvenum educationi invigilare, in hujus muneris exercitio etiam circa scholas publicas nullatenus impedi-entur

Art. 3.^o Neque ullum prorsus impedimentum ponetur, quo iidem Antistites, aliique Sacri Ministri in sui officii functione detineantur, nec quispiam quovis obtentu eos molestia afficiet in his omnibus, quæ sui muneris sunt, adimplendis. Imo verò singuli Regni Magistratus studebunt ipsi adhibere, suamque operam dare, ut omnes debitam juxta divina mandata obser-

vantiam ac reverentiam illis adhibeant, nec aliquid fiat quod in eorum dedecus, ac contemptum vergere possit. Aderunt item Regia Majestas ejusque Gubernium potenti patrocinio, ac præsidio suo Episcopis illud pro re nata postulanti- bus, maxime autem ubi improbitati obsistendum sit hominum, qui fidelium mentes pervertere vel eorum mores corrumpere conentur, aut editio, introductio et circumlatio pravorum noxiorumque librorum impedienda sit.

Art. 4.º In reliquis omnibus, quæ ad jus, et exercitium ecclesiasticæ auctoritatis, sacræque ordinationis ministerium pertinent, Episcopi, eisque subjectus Clerus plena illa utentur libertate, quam sacri Canones statuunt.

(Prosequetur.)

CASO MORAL PARA LA CONFERENCIA DE JUNIO.

Qué es restitucion? ¿Debe haber siempre violacion de justicia para que haya obligacion de restituir? ¿Qué culpa exime de la obligacion de restituir? ¿Qué deberá restituir el poseedor de buena fé; y á qué estará obligado este mismo poseedor, que al propio tiempo sea heredero del de mala fé? ¿Qué ha de restituir el poseedor de mala fé? ¿Cómo deberá restituir el que entre otros hijos tuviere uno procreado en adulterio? El que sepa que por su falso testimonio fué causa de que otro perdiese una colocacion; el que recibió dinero por asesinar, ó la muger que lo percibiera por prostituirse

deben restituir el dinero recibido asi cuando han perpetrado el delito , como cuando no le hayan cometido?

La Conferencia de dicho mes en Salamanca se celebrará el dia 5 , en el lugar y hora de costumbre.

S. E. I. salió de esta Ciudad el dia 4 para continuar la Santa Visita de su Diócesis. Segun el itinerario formado estará ausente de esta Capital seis dias, en los cuales visitará las Iglesias y pueblos siguientes:

- Dia 4, Canillas de abajo y Navas de Quejigal.
 - 5, Tabera de abajo y Aldehuela de la Bóveda.
 - 6, Rodas Viejas, Buena madre y Garcirrey.
 - 7, Cabeza de Diego Gomez y Porqueriza.
 - 8, Mata de Ledesma y Golpejas.
 - 9, á Salamanca.
-

ADMINISTRACION ECONOMICA DE ESTA DIOCESIS.

Habiendo acudido esta Administracion al Gobierno de S. M. haciendo presente lo perjudicial que seria para el ramo de Cruzada el medio adoptado en el pueblo de Forfoleda por Fernando Zarzoso , bulero nombrado en el año pasado de 1856, quien no queria ceder las bulas á los vecinos si antes no entregaban la limosna ; cuya disposicion es enteramente contraria á la práctica seguida de tiempo inmemorial en esta Diócesis, S. M. (q. D. g.) se ha dignado resolver lo siguiente :

Excmo. Sr. : el Sr. Ministro de Gracia y Justicia

dice con esta fecha al Gobernador de la Provincia de Salamanca, lo que sigue; «En vista del espediente instruido en ese Ministerio con motivo de los medios adoptados en el pueblo de Forfoleda por Fernando Zarzoso, para esponder las Bulas, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que continúe rigiendo sin la menor alteracion la práctica seguida constantemente en esa Diócesis respecto á la distribucion de los Sumarios de la Bula. De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslaido á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1857.—El Subsecretario, Fernando Alvarez.—Sr. Obispo de Salamanca.

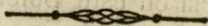
Lo que se anuncia en este Boletin á fin de que los Señores Párrocos y demás encargados de las Iglesias, cuiden de que no se haga novedad en este particular y si en algun pueblo de la Diócesis alterasen la práctica establecida para la espendicion de Sumarios, reclamen de la autoridad local el cumplimiento de esta soberana disposicion, dando cuenta del resultado á esta Administracion para los efectos consiguientes.

Salamanca 1.º de Mayo de 1857.—Adrian Mirat.

Insertese.—De orden de S. E. I. Dr. Avila, Cañonigo Secretario.

Debiendo cerrarse definitivamente la cuenta de 1855 para el dia 30 de Junio próximo, antes de esta fecha es indispensable que remitan á esta Administracion de mi cargo, cada partícipe Eclesiástico una declaracion firmada y estendida en la forma siguiente: «Yo D. N. Párroco (ó Ecónomo) de T. declaro haber recibido toda la dotacion que por dicho concepto de-

vengué en el año de 1855, juntamente con lo que en el mismo año devengó la fábrica parroquial de esta Iglesia. Y para los efectos convenientes firmo de presente en á de de 1857.» Si algun interesado tuviere que percibir algo para sí ó para la fábrica parroquial, no por eso dejará de formalizar la espresada declaración, pues en el acto de presentarla recibirá en esta Administracion la cantidad que se le adeudare. Los Párrocos de las Iglesias de esta Ciudad, se presentarán en esta oficina para liquidar la cuenta de Cruzada por la predicacion actual. Salamanca y Mayo 1.º de 1857.—Adrian Mirat, Administrador.—Insertese de orden de S. E. I. Dr. Avila, Canónigo Secretario.



AVISOS.

1.º Los Párrocos de las Iglesias de Villoruela, Machacon, Topas y Pedraza acudirán por sí ó por otros para enterarse en esta Secretaría del estado en que se halla el despacho de sus cuentas de Fábrica.

2.º Están definitivamente despachadas las cuentas de Fábrica que á continuacion se espresan: los Párrocos respectivos cuidarán de que sean recogidas sin demora.

Aldehuela de la Bóveda.
Aldeadávila.
Aldealengua.
Aldeatejada.
Buenamadre.
Cantalpino.
Canillas de abajo.
Campo de Ledesma.
Casafranca.
Carbajosa la Sagrada.

Cilleros.
Ciperez.
Doñinos.
Encinasola.
Frades.
Gomecello.
Guadramiro.
Íñigo.
Linares.
Macotera.

Mogarráz.	San Esteban de la Sierra.
Navales.	Tabera de abajo.
Nava de Sotrobal.	Trabanca.
Orbada.	Terradillos.
Parada de arriba.	Valdecarros.
Pelayos.	Vecinos y Olmedilla.
Pelabrabo.	Villamayor.
Peralejos de Solís.	Villaseco de los Gamitos.
Pizarral.	Villarmuerto.
Pitiegua.	
Revilla.	Moscosa, detenido por falta
Santa Maria de Sando.	de documentos.

5.º Si algun Párroco no hubiere recibido el Boletín anterior é ignora el contesto de la circular número 49 inserta en él, para la remision de las Aras de su Iglesia, se previene al mismo procure enterarse de ella á fin de cumplimentarla en el tiempo y forma que preceptua.

Salamanca 5 de Mayo de 1857.—*Dr. Avila*, Canónigo Secretario.

CULTOS EN ESTA CIUDAD.

En la Iglesia de la Clerencia se celebran todo el mes de Mayo los obsequios á Nuestra Señora con el título del *Amor Hermoso*, sostenidos por la Congregacion de la *Córte de Maria*.

Todos los dias no festivos á las 8 habrá Misa rezada; á las 6 1/2 de la tarde se rezará el Santo Rosario y seguirá la meditacion con reflexiones sobre la misma, concluyendo con el Canto de una devota letrilla y la letania Lauretana. En los dias festivos será la Misa cantada á las 9 y por la tarde Sermon. Alter-

narán en estos ejercicios los Profesores del Seminario Conciliar.

Día 10, 4.º Domingo despues de Pascua. Como segundo de mes la Congregacion de Jesus Redentor hará por la tarde los ejercicios del Escapulario con manifesto y despues de la reserva, procesion.

Día 17, 5.º Domingo despues de Pascua. Como tercero de mes, la V. O. T. del Cármen, en su Capilla extramuros, hará por la tarde los ejercicios de su instituto que terminarán con procesion.

Día 21, la Ascension del Señor, Sermon en la Catedral por EL EXCMO. SR. OBISPO DE LA MISMA.

JUBILEO CIRCULAR DE LAS 40 HORAS,

en la 2.ª quincena de Mayo.

Dias 18, 19 y 20, Parroquia de San Miguel de Villamayor, costeado por un devoto.

21, 22 y 25, Parroquia de la Concepcion de Nuestra Señora, de Villaseco de los Reyes, por el Párroco y feligreses.

24, 25 y 26, Parroquia de Santa Catalina de Casas del Conde, por el Párroco y feligreses.

27, 28 y 29, Parroquia de San Pedro de Villoruca, por el Párroco y feligreses.

30, 31 y 1 de Junio, Parroquia de S. Martin de Salamanca, por la Cofradía Sacramental de la misma.

IMPRESA DE D. TELESFORO OLIVA.